

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FIDEICOMISO MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DEL GOLFO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2013**



GUATEMALA, MAYO DE 2014

FIDEICOMISO DE SAN JOSE DEL GOLFO

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	3
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	4
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	5
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	6
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	55
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	56



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

El 30 de diciembre del año 2008, con base al Acuerdo de Sesiones Municipales No. 105-2008 de fecha 18 de diciembre de 2008 y mediante Escritura Pública número cinco (5), se constituye el fideicomiso denominado "FIDEICOMISO MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DEL GOLFO", identificado como FIDESANJOSEGOLFO.

Visión

Ser la municipalidad moderna, líder, eficiente que propicie el desarrollo a través del trabajo eficiente en beneficio de la población del municipio de San José del Golfo enfocado en el desarrollo cultural, educativo e infraestructura.

Misión

Somos una entidad autónoma, que se dedica al desarrollo y progreso del municipio, a través de la ejecución de Obras de infraestructura, apoyo al deporte, la salud, educación, protección al medio ambiente, y prestación de servicios que contribuyen a satisfacer las necesidades de los vecinos de las Comunidades que conforman nuestro municipio.

Elementos Personales

Se constituye como Fideicomitente la Municipalidad de San José del Golfo, Fiduciario el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, y Fideicomisario la Municipalidad de San José del Golfo.

Plazo y Vencimiento

De acuerdo a la Escritura Constitutiva, el plazo del fideicomiso es de veinticinco años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de dicha escritura, por lo que su vencimiento se establece para el 29 de diciembre de 2033.

Función

El objeto primordial del fideicomiso, conforme Acuerdo Municipal del Concejo Municipal contenido en el punto segundo del Acta de Sesiones Municipales número 105-2008, consiste en: "I) Administrar los fondos para la implementación de los proyectos que se determinen por parte de la Municipalidad; II) Implementar



un sistema efectivo que optimice la captación de los fondos por parte de los contribuyentes relacionados y provenientes de los fondos que capta la Municipalidad de San José del Golfo III) Administrar los recursos que resulten disponibles del fideicomiso, luego de cumplir con los objetivos descritos, en la realización de proyectos de beneficio social que se enmarquen en las áreas de infraestructura, proyectos de agua potable, salud, educación, seguridad y otros en las diversas comunidades del Municipio; y IV) Realizar por cuenta del fideicomiso, los pagos necesarios y aquellos provenientes de contrataciones realizadas para el cumplimiento de los objetivos del fideicomiso”.

De acuerdo a la Escritura de Constitución del fideicomiso, se establecen los siguientes fines: a) Llevar el control administrativo y financiero de los fondos recibidos y de los pagos realizados, con el objeto de presentar informes mensuales al Fideicomitente, sobre el estado del fideicomiso; y, b) Que la administración siempre mantenga disponibilidad de recursos, que permitan la continuidad del fideicomiso sin interrupciones, realizando las operaciones pertinentes para ello.

Destino de los Recursos

Conforme Acuerdo Municipal y Escritura Pública, el Fiduciario deberá atender las obligaciones del Fideicomitente en el siguiente orden de prioridad, tomando en cuenta que su destino debe encuadrarse a lo normado en la ley de la materia: 1. Atender la comisión del Fiduciario, correspondiente al manejo del fideicomiso, cuando no lo cubran sus productos, así como cualquier otro gasto e impuesto derivado de la ejecución del mismo. 2. Pago de los servicios contratados para el cumplimiento de los fines del fideicomiso. 3. Trasladar los fondos para el pago de las obligaciones que tenga la Municipalidad con el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima y pagar las que le indique al Fiduciario, de acuerdo a los términos y condiciones pactadas en los contratos firmados, si las hubieren. 4. Pagar toda contratación de obra o prestación de servicios aprobados, previamente en el cumplimiento de los fines del fideicomiso de conformidad con las instrucciones emitidas por el Fideicomitente.

Unidad Ejecutora

Municipalidad de San José del Golfo

El gobierno del municipio corresponde al Concejo Municipal, el cual se integra por el Alcalde, los síndicos y concejales, electos directamente por sufragio universal para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El representante de la municipalidad y del municipio es el Alcalde, quien



constituye el jefe del órgano ejecutivo del gobierno municipal, preside el Concejo y dirige la administración municipal.

Los síndicos y concejales son los miembros del órgano de deliberación y de decisión.

El Concejo organiza comisiones para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, siendo obligatorias las siguientes:

1. Educación, educación bilingüe intercultural, cultura y deportes;
2. Salud y asistencia social;
3. Servicios, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda;
4. Fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales;
5. Descentralización, fortalecimiento municipal y participación ciudadana;
6. De finanzas;
7. De probidad;
8. De los derechos humanos y de la paz;
9. De la familia, la mujer y la niñez, la juventud, adulto mayor o cualquier otra forma de proyección social.

Concejo Municipal y el Alcalde cuentan con un Secretario.

La municipalidad cuenta con dependencias administrativas de apoyo para la función municipal, siendo las siguientes:

- Dirección Municipal de Planificación
- Oficina Municipal de la Mujer
- Administración Financiera Integrada Municipal

Asimismo, la municipalidad deberá contar con un Auditor Interno, quien además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, quien reporta ante el Concejo Municipal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y



sus modificaciones contenidas en el Decreto 13-2013 del Congreso de la República, artículo 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

Nombramiento (s) DAF-0148-2013 de fecha 11 de septiembre de 2013.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros por el período auditado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Evaluar la organización, funciones, controles internos y procedimientos adoptados por BANRURAL en la administración del fideicomiso, para determinar la eficiencia de las operaciones, su contribución a los objetivos del fideicomiso y la confiabilidad de la información contenida en los estados financieros, para la toma de decisiones. Asimismo, evaluar el saldo de las cuentas que registran los bienes, derechos y obligaciones.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como la verificación y revisión de los documentos soporte.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía en la ejecución de las obras de infraestructura, con atención en los objetivos del fideicomiso.

Evaluar la relación beneficio-costos del funcionamiento del fideicomiso.

Comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales de observancia general y obligatoria dentro del contexto presupuestario que establece el Decreto 101-97 del Congreso de la República “Ley Orgánica del Presupuesto”.

Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto de funcionamiento y de inversión, de manera que se cumplan las políticas,



programas, proyectos y prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público, así como los principios de legalidad y veracidad.

Verificar que la unidad ejecutora y/o fideicomitente Municipalidad de San José del Golfo, como responsable del cumplimiento y rendición de cuentas cumpla con la correcta administración y ejecución del fideicomiso.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los responsables de la administración del fideicomiso, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, con énfasis en el Balance General y el Estado de Resultados, incluyendo las siguientes cuentas: Bancos, impuestos, así como el Capital Autorizado, Capital devuelto al Fideicomitente, Resultados por aplicar y Resultado del Ejercicio, Productos y Gastos.

Así mismo la revisión de los proyectos de arrastre cuyos saldos pendientes fueron pagados en el período auditado, durante el cual la Municipalidad de San José del Golfo como Unidad Ejecutora del Fideicomiso no ejecutó nuevos proyectos de beneficio social.

Evaluación financiera de presupuesto, Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Auditoría (PAA) de la Unidad Ejecutora.

Verificación del cumplimiento de aspectos legales, reglamentos y normas aplicables al fideicomiso.

La verificación financiera de los proyectos de arrastre seleccionados como muestra, correspondió realizarla al Auditor Gubernamental nombrado por la Dirección de Auditoría de Fideicomisos y la verificación física correspondió al Auditor Gubernamental nombrado por la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Área Técnica

La Dirección de Fideicomisos solicitó en oficio DAF-OF-021-2014 de fecha 29 de enero de 2014 se nombrara profesional de Infraestructura Pública para realizar verificación física de los obras cuyos pagos se realizaron en el período auditado.



Según el Acuerdo Interno emitido por la Contraloría General de Cuentas No. A-033-2013 de fecha 27 de febrero de 2013, Artículo No. 2, párrafo segundo, indica: "De las auditorías que realice la Dirección de Infraestructura Pública, se deberá rendir informe por separado..."

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Balance General

El estado financiero condensado formulado al 31 de diciembre de 2013 por el Fiduciario Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL- presenta los siguientes valores: Activo Q158,299.53, Capital y Superávit Q158,299.53.

Disponibilidades

El Fiduciario Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL- reportó que los recursos en efectivo están registrados en la Cuenta Contable 3.01.1.01.01 Disponibilidades de San José del Golfo con Q157,448.20.

Bancos

Esta cuenta presenta el valor de Q5,519.51 y Otros Bancos Q151,928.69, valor constituido en la cuenta de Depósitos de Ahorro No. 4-445-01430-1 del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-; de la cual atendiendo a procedimientos de auditoría, se revisaron los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias.

Activo Diferido

Al 31 de diciembre de 2013, presenta un saldo de Q851.33.

Otros Aportes

El estado financiero presenta en ésta cuenta los siguientes valores: Capital pagado por Q204,205.86 resultado de restar al Capital Autorizado de



Q26,471,798.34, el saldo de la cuenta Capital Devuelto al Fideicomitente, representada por Q26,273,333.00, mas Q5,740.52 que corresponden a la cuenta Otras Aportaciones.

Dentro de la cuenta Capital Devuelto al Fideicomitente, se encuentran incluidos recursos por la cantidad de Q1,328,833.00, que Municipalidad de San José del Golfo trasladó durante el período comprendido del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2013, al patrimonio del Fideicomiso Municipalidad de San José del Golfo; que son recursos provenientes del Consejo Departamental de Desarrollo Guatemala, Región I Metropolitana, entregados a la Municipalidad por convenios suscritos, para ejecución de obras, correspondiente a convenios de proyectos No. 66-2010, 67-2010, 72-2010, 79-2010. Los recursos trasladados fueron destinados para pagar a las constructoras, saldos de proyectos de arrastre, contratados en el año 2010, los cuales en su orden son:

CONVENIO NUMERO	CONTRATO DE OBRA	DESCRIPCION PROYECTO	SALDO PAGADO 2013
66-2010	9-2010	Construcción de Vivienda Mínima (53 viviendas), Municipio de San José del Golfo	Q 384,136.00
67-2010	7-2010	Construcción Sistema de Alcantarillado y Pavimento Fase II Santa Luisa, Cabecera, Municipio de San José del Golfo	Q 567,197.00
72-2010	3-2010	Construcción Puente Vehicular Tipo Baden Aldea El Javillal, Municipio de San José del Golfo	Q 360,000.00
79-2010	4-2010	Construcción y Equipamiento Pozo Artesanal y Tanque Aldea Concepción Grande, Municipio de San José del Golfo	Q 17,500.00
TOTAL			Q 1,328,833.00

Según certificaciones de actas Números 33-2013 y 34-2013 de fechas 7 y 14 de agosto de 2014 la Corporación Municipal aprobó la ampliación presupuestaria para el ejercicio 2013 en la cual incluyó el monto de los saldos pendientes de pago de cada proyecto de arrastre del período 2012 por Q1,827,500.00 de los cuales fueron recibidos fondos por parte del Consejo Departamental de Desarrollo Guatemala, Región I Metropolitana por Q1,328,833.00, por lo cual persiste un saldo de proyectos pendientes de pago de Q498,667.00 al 31 de diciembre de 2013.



Convenio Número	Contrato de Obra No.	Identificación Proyecto	Monto	Monto Pagado al 31 diciembre de 2012	Monto de Ampliación Presupuestaria para 2013	Monto Recibido 2013	Sado Pendiente Pago
66-2010	9-2010	Construcción de Vivienda Mínima (53 viviendas)	2,650,000.00	2,265,864.00	384,136.00	384,136.00	0.00
67-2010	7-2010	Construcción Sistema de Alcantarillado y Pavimento Fase II Santa Luisa	2,136,000.00	1,070,136.00	1,065,864.00	567,197.00	498,667.00
72-2010	3-2010	Construcción Puente Vehicular Tipo Baden Aldea El Javillal	600,000.00	240,000.00	360,000.00	360,000.00	0.00
79-2010	4-2010	Construcción y Equipamiento Pozo Artesanal y Tanque Aldea Concepción Grande	500,000.00	482,500.00	17,500.00	17,500.00	0.00
Totales			5,886,000.00	4,058,500.00	1,827,500.00	1,328,833.00	498,667.00

Resultados por Aplicar

El saldo que muestra esta cuenta está representado por el valor de Q49,910.00 correspondientes a Pérdidas por Aplicar.

Resultados del ejercicio

El estado financiero presenta una Ganancia Neta determinada al 31 de diciembre de 2013 de Q4,004.27.

Ingresos

Los ingresos reportados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, ascienden a Q8,398.71, que corresponden a Intereses generados por depósitos de ahorro de los cuales fue pagado el 10% de Impuesto Sobre la Renta por Q839.87.

Egresos

Los gastos incurridos en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, ascienden a Q3,554.57, que corresponden a comisiones pagadas al fiduciario por administración del fideicomiso.

Estado de Flujo de Efectivo



El movimiento del Flujo de Efectivo durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, fue el siguiente:

Flujo Neto de Efectivo por Actividades de Operación por Q3,968.93, integrado por Cobro de Intereses Q8,398.71, egresos por pago de comisiones (Q3,554.57) e impuesto sobre la Renta pagado (Q875.21).

Actividades de Financiamiento: formada por Aportes de Fondos Q1,328,833.00 y Capital Devuelto al Fideicomitente (Q1,328,833.00).

Aumento neto del efectivo y equivalente de efectivo Q3,968.93, Efectivo (disponibilidades) y equivalentes de efectivo al principio del período Q153,479.27; lo cual refleja el efectivo equivalente al efectivo al final del período por Q157,448.20.

Estado de Patrimonio

El fiduciario reporta un Capital y Superávit de Q158,299.53, Capital Pagado integrado de la siguiente forma: Capital Fideicometido Q26,471,798.34, Capital Devuelto al Fideicomitente (Q26,273,333.00) Otras Aportaciones Q5,740.52, Saldo ajustado al final del período de Resultados por aplicar (Q49,910.60), Utilidad del Ejercicio Q4,004.27.

Plan Operativo Anual

Plan Operativo Anual –POA-, elaborado por la Unidad Ejecutora para el año 2013, se formuló de manera estructural con el fin de organizar y priorizar el alcance de metas y objetivos institucionales.

Sistema de contabilidad integrada

La Municipalidad de San José del Golfo, lleva sus registros contables a través del Sistema de Contabilidad Integrada Gobierno Local –SICOINGL-.

Sistema de información de contrataciones y adquisiciones (GUATECOMPRAS)

Durante el período auditado se confirmó que no fue efectuado ningún proyecto de inversión pública con fondos del fideicomiso. La Municipalidad de San José del Golfo si utiliza este sistema.



Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP

De acuerdo con el reporte del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, generado durante el período auditado del 01 de enero al 31 de diciembre 2013, se verificó que uno de los proyectos de arrastre, objeto de revisión no se encuentra actualizado en el sistema.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Señor

Elzer Fidelino Palencia Mayen

Alcalde Municipal de San José del Golfo y Fideicomitente

Fideicomiso Municipalidad de San José del Golfo

Su Despacho

Hemos auditado el (los) Balance (s) General (es) del Fideicomiso Municipalidad de San José del Golfo al 31 de diciembre de 2013, y los estados relacionados de Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Patrimonio y Notas a los Estados Financieros, para el (los) año (s) terminado (s) en esa (s) fecha (s). Estos estados financieros son responsabilidad de la administración. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Practicamos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental. Dichas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar los principios contables usados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

El Balance General al 31 de diciembre de 2013, de la Municipalidad de San José del Golfo, refleja un saldo en la cuenta 1214 "Fondos en Fideicomiso" de Q1,328,833.00, que corresponden a los recursos recibidos del Consejo Departamental de Desarrollo Guatemala, Región I Metropolitana para pagar obras de arrastre, saldos de proyectos del año 2010. Se verificó que del aporte recibido ya fueron efectuados los pagos a los contratistas, por ende la cuenta 1214 debió haberse regularizado y no presentar saldo al final del período.





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

En el Balance General de la Municipalidad, no se refleja el saldo real correspondiente al Fideicomiso, porque en la cuenta 1214 Fondos en Fideicomiso, aparece el monto total de los aportes sin deducir los pagos efectuados.

(Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables No.15, Área Financiera).

En nuestra opinión, excepto por lo mencionado en (el) (los) párrafo (s) precedente (s), los estados financieros arriba indicados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera y los resultados de las operaciones, para el (los) año (s) terminado (s) en esa (s) fecha (s), de acuerdo con Normas Internacionales de Contabilidad, utilizadas por el fiduciario.

Licda. Nohelia Mixtun Martinez
Coordinador Independiente

Guatemala, 26 de mayo de 2014



Estados Financieros

BANCO DE DESARROLLO RURAL, S. A.
CONTABILIDAD - FIDEICOMISOS

FIDEICOMISO MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DEL GOLFO
BALANCE GENERAL CONDENSADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(CIFRAS EN QUETZALES)

ACTIVO	MONEDA NACIONAL	MDA. EXTRANJERA (EN QUETZALES)	TOTAL	MONEDA NACIONAL	MDA. EXTRANJERA (EN QUETZALES)	TOTAL
DISPONIBILIDADES	157,448.20		157,448.20	0.00		0.00
BANCOS	5,519.51		5,519.51	0.00		0.00
OTROS BANCOS	-151,928.69			0.00		0.00
INVERSIONES TEMPORALES	0.00		0.00	0.00		0.00
TITULOS-VALORES DE EMISORES NACIONALES	0.00		0.00	0.00		0.00
INTERESES PAGADOS EN COMPRA DE VALORES	0.00		0.00	0.00		0.00
SUMA	0.00		0.00	0.00		0.00
(-) ESTIMACIONES POR VALUACION						
CARTERA DE CREDITOS VIGENTES	0.00		0.00	204,205.86		204,205.86
AL DA	0.00		0.00			
EN MORA	0.00		0.00	26,471,798.34		26,471,798.34
VENCIDOS	0.00		0.00	0.00		0.00
EN PROCESO DE PRORROGA	0.00		0.00	26,272,332.00		26,272,332.00
EN COBRO ADMINISTRATIVO	0.00		0.00	0.00		0.00
EN COBRO JUDICIAL	0.00		0.00	0.00		0.00
SUMA	0.00		0.00	0.00		0.00
(-) ESTIMACIONES POR VALUACION						
PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR	0.00		0.00	0.00		0.00
CUENTAS POR COBRAR	0.00		0.00	0.00		0.00
(-) ESTIMACIONES POR VALUACION						
GASTOS ANTICIPADOS	0.00		0.00	5,740.82		5,740.82
ACTIVOS EXTRACUENTARIOS	0.00		0.00	0.00		0.00
(-) ESTIMACIONES POR VALUACION						
INMUEBLES Y BIENES	0.00		0.00	0.00		0.00
(-) DEPRECIACIONES ACUMULADAS						
CARGOS DIFERIDOS	851.33		851.33	0.00		0.00
(-) AMORTIZACIONES ACUMULADAS						
SUMA EL ACTIVO	158,295.53		158,295.53	158,295.53		158,295.53
				4,004.27		4,004.27
				158,295.53		158,295.53
				158,295.53		158,295.53

GUATEMALA, 1 DE ENERO DE 2014
LUGAR Y FECHA

CONTADOR GENERAL
[Firma]

DE DESARROLLO RURAL, S.A.
GERENTE GENERAL
[Firma]

CUENTAS DE ORDEN Y DE REGISTRO

CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS 0.00
GARANCIAS CARTERA DE CREDITOS 0.00
OTRAS CUENTAS DE ORDEN 0.00
CUENTAS DE REGISTRO 0.00
SUMA 0.00

GUATEMALA, 1 DE ENERO DE 2014
LUGAR Y FECHA

AUDITOR INTERNO
[Firma]

DE DESARROLLO RURAL, S.A.
AUDITOR INTERNO
[Firma]




BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
CONTABILIDAD -FIDEICOMISOS-


FIDEICOMISO MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DEL GOLFO
ESTADO DE RESULTADOS CONDENSADO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(CIFRAS EN QUETZALES)

PRODUCTOS DEL EJERCICIO		8,398.71
INTERESES	8,398.71	
COMISIONES	0.00	
RECUPERACIONES SOBRE CUENTAS INCOBRABLES	0.00	
PRODUCTOS EXTRAORDINARIOS	0.00	
DIVERSOS	0.00	
GASTOS DEL EJERCICIO		3,554.57
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	0.00	
COMISIONES	3,554.57	
IMPUESTOS ARBITRIOS Y CONTRIBUCIONES	0.00	
DEPRECIACIONES	0.00	
GASTOS VARIOS	0.00	
GASTOS ESPECIFICOS	0.00	
CUENTAS Y VALORES INCOBRABLES	0.00	
GASTOS EXTRAORDINARIOS	0.00	
AMORTIZACIONES	0.00	
RESULTADO DEL EJERCICIO		4,844.14
RECTIFICACION RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES		0.00
PRODUCTOS	0.00	
GASTOS	0.00	
GANANCIA (PERDIDA) BRUTA		4,844.14
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	839.87	839.87
GANANCIA (PERDIDA) NETA		4,004.27

GUATEMALA, 1 DE ENERO DE 2014


CONTADOR GENERAL
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
GUATEMALA, C.A.


AUDITOR INTERNO
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
GUATEMALA, C.A.


GERENTE GENERAL
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
GUATEMALA, C.A.



BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD -FIDEICOMISOS-


ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
FIDEICOMISO MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DEL GOLFO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Cifras en Quetzales)

DESCRIPCIÓN	Valor	Total
FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Cobro por intereses	8,398.71	
Pago por comisiones	(3,554.57)	
Pago por servicios	0.00	
Otros ingresos y egresos (neto)	0.00	
Impuesto Sobre la Renta Pagado	(875.21)	
Flujo neto de efectivo por actividades de operación		3,968.93
FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Inversiones permanentes:		
--Ingreso por desinversión	0.00	
Flujo neto de efectivo procedente de actividades de inversión		0.00
FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Aportes de Fondos	1,328,833.00	
Capital Devuelto al Fideicomitente	(1,328,833.00)	
Otros Aportes	0.00	
Traslados de Fondos	0.00	
Comisiones	0.00	
Flujo neto de efectivo procedente de actividades de financiación		0.00
Incremento (Disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo		3,968.93
Efectivo (disponibilidades) y equivalentes al efectivo al principio del período		153,479.27
Efectivo (disponibilidades) y equivalentes al efectivo al final del período		157,448.20

DESCRIPCIÓN	Valor	Total
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO		
Efectivo (disponibilidades) al inicio del período	153,479.27	
Inversiones (menor o igual a 3 meses de vencimiento)	0.00	
Ganancia o pérdida por variación en valor de mercado de títulos-valores	0.00	
Efectivo y equivalentes al efectivo		153,479.27
Efectos de las revaluaciones por variaciones en el tipo de cambio		0.00
Efectivo y equivalentes al efectivo reexpresados		153,479.27

Guatemala, 01 de enero de 2014


CONTADOR GENERAL
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
GUATEMALA, C.A.


GERENTE GENERAL
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
GUATEMALA, C.A.


AUDITOR INTERNO
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
GUATEMALA, C.A.



BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD FIDUCIARIA


ESTADO DE LA SITUACION PATRIMONIAL DEL FIDEICOMISO
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DEL GOLFO
DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Expresado en quetzales)


Capital Pagado		
Capital Fideicometido		
Saldo al inicio del período	25,142,965.34	
Más aportes netos del período	<u>1,328,833.00</u>	
Saldo al final del período		26,471,798.34
Capital Devuelto al Fideicomitente		
Saldo al inicio del período	(24,944,500.00)	
Más devoluciones del período	<u>(1,328,833.00)</u>	
Saldo al final del período		(26,273,333.00)
Otras Aportaciones		
Saldo al inicio del período	0.00	
Más aportes del período	<u>5,740.52</u>	
Saldo al final del período		<u>5,740.52</u>
Total capital pagado		204,205.86
Resultados por aplicar		
Saldo al inicio del período	(49,910.60)	
Ajustes al resultado acumulado	5,740.52	
Menos distribución de utilidades	<u>(5,740.52)</u>	
Saldo ajustado al final del período		(49,910.60)
Utilidad del Ejercicio		<u>4,004.27</u>
Total Capital y Superavit		<u><u>158,299.53</u></u>

Guatemala, 01 de enero de 2014


CONTADOR GENERAL


GERENTE GENERAL


AUDITOR INTERNO


BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
AUDITOR INTERNO
GUATEMALA, C.A.


BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
GERENTE GENERAL
GUATEMALA, C.A.



Notas a los Estados Financieros

FIDEICOMISO MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DEL GOLFO
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

NOTA No. 1 Antecedentes y Operaciones:

El fideicomiso denominado **FIDEICOMISO MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DEL GOLFO** fue constituido mediante Escritura Pública número cinco (5) autorizada en la ciudad de Guatemala el treinta de diciembre de dos mil ocho.

Para el desarrollo de sus actividades, el Fiduciario, utiliza como instrumentos de ejecución la escritura de constitución, el Código de Comercio, la Ley de Bancos y Grupos Financieros y las leyes generales de Guatemala que puedan ser aplicables.

Dentro de las actividades principales del fideicomiso, se encuentra: I) Administrar los fondos para la implementación de los proyectos que se determinen por parte de la Municipalidad; II) Implementar un sistema efectivo que optimice la captación de los fondos por parte de los contribuyentes relacionados y provenientes de los fondos que capta la Municipalidad de San José del Golfo; III) Administrar los recursos que resulten disponibles del fideicomiso luego de cumplir con los objetivos descritos, en la realización de proyectos de beneficio social que se enmarquen en las áreas de infraestructura, proyectos de agua potable, salud, educación, seguridad, y otros en las diversas comunidades del Municipio de San José del Golfo; y IV) Realizar por cuenta del fideicomiso los pagos necesarios y aquellos provenientes de contrataciones realizadas para el cumplimiento de los objetivos del Fideicomiso.

El Fideicomiso es supervisado por la Superintendencia de Bancos de Guatemala, Auditorías Externas y los que por escrito indique el Fideicomitente, como es el caso de la Contraloría General de Cuentas.

El fideicomiso se encuentra afecto a los siguientes impuestos:

- 1) Régimen Opcional simplificado sobre ingresos de Actividades Lucrativas
- 2) Impuesto al Valor Agregado

NOTA No. 2 Unidad Monetaria:

Las operaciones del fideicomiso se contabilizan en quetzales y en forma separada de los registros contables del Fiduciario.

NOTA No. 3 Principales Políticas y Prácticas Contables:

a) Sistema Contable:

- Para la preparación y presentación de los estados financieros del fideicomiso, el Fiduciario utiliza las Normas y Prácticas de Contabilidad Generalmente Aceptadas, disposiciones emitidas por la Junta Monetaria y otras disposiciones que son de observancia obligatoria para todas las entidades bancarias que operan en Guatemala.
- Para realizar sus registros contables, el fideicomiso utiliza como referencia el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos. Estas disposiciones contienen diferencias respecto a Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-, las cuales se indican a continuación:
 - A. La presentación de los estados financieros se hace de acuerdo con el formato establecido por la Superintendencia de Bancos de Guatemala.
 - B. El registro de los productos es bajo el método de lo percibido. Las Normas Internacionales de Información Financiera requieren que todos los productos se reconozcan por el método de lo devengado.

b) Intereses Percibidos sobre Depósitos:

Los ingresos por concepto de intereses sobre las cuentas de depósitos de ahorro devengan una tasa de interés del 4% anual, capitalizable mensualmente.



FIDEICOMISO MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DEL GOLFO
 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

NOTA No. 4 Disponibilidades:

Las disponibilidades del fideicomiso, se reflejan en la cuenta Bancos y su saldo al 31/12/2013 es de Q.5,519.51. Se le denomina Bancos, porque el efectivo del fideicomiso se encuentra como parte del efectivo del fiduciario (banco) en las distintas cajas que tiene en oficinas centrales y agencias, por ello de acuerdo a lo que establece el Manual de la SIB, dentro de la contabilidad del Fiduciario y en lo que respecta al Fideicomiso Municipalidad de San José del Golfo, se refleja en la cuenta No.305105.020309.

La cuenta Otros Bancos, se utiliza para registrar las disponibilidades que se tienen depositadas en cuentas de ahorro y su saldo al 31/12/2013 es de Q.151,928.69.

NOTA No. 5 Activo Diferido:

El Activo Diferido al 31 de diciembre de 2013 asciende a Q.851.33.

NOTA No. 6 Patrimonio:

El Patrimonio Fideicometido del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2013 asciende a Q.26,471,798.34.

NOTA No. 7 Capital Devuelto al Fideicomitente:

El saldo del Capital Devuelto al Fideicomitente de Proyectos al 31 de diciembre de 2013 asciende a Q.26,273,333.00.

NOTA No. 8 Otros Aportes:

El saldo de la cuenta Otros Aportes al 31 de diciembre de 2013 asciende a Q.5,740.52.

NOTA No. 9 Resultados por Aplicar:

Al 31 de diciembre de 2013, se refleja una pérdida por aplicar de Q.49,910.60.

NOTA No. 10 Gastos Del Ejercicio:

Los gastos del período del fideicomiso al 31 de diciembre de 2013, se integran por los rubros siguientes:

Comisiones	Q. 3,554.57
Impuesto sobre la Renta	Q. 839.87
TOTAL	Q. 4,394.44

Comisiones Bancarias:

De acuerdo a la cláusula NOVENA de la Escritura Pública número 5 de fecha 30 de DICIEMBRE de 2008, las comisiones bancarias se calculan aplicando el uno por ciento (1%) anual sobre el Patrimonio Fideicometido recibido durante el año fiscal.

Guatemala, 01 de enero de 2014


 Lic. Luis Fernando Hernández García
 Contador General




 Rudy Alejandro Ovalle Barrios
 Auditor Interno



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor

Elzer Fidelino Palencia Mayen

Alcalde Municipal de San José del Golfo y Fideicomitente

Fideicomiso Municipalidad de San José del Golfo

Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría al Fideicomiso Municipalidad de San José del Golfo al 31 de diciembre de 2013, se analizaron el Balance General y los estados financieros que se acompañan por el (los) año (s) terminado (s) en esa (s) fecha (s) preparados por el fiduciario.

Evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental, en virtud que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Gerencia en los estados financieros.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1. Deficiencias en la emisión de cheques
2. Gastos sin documentación de soporte





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Licda. Nohelia Mixtun Martínez
Coordinador Independiente

Guatemala, 26 de mayo de 2014



Hallazgos Relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiencias en la emisión de cheques

Condición

Según certificación proporcionada por el Banco de Desarrollo Rural, S.A. de fecha 15 de noviembre de 2013, los cheques de gerencia de la cuenta 3-922-00001-8 números 92203328 y 92203598 de fechas 9 de julio de 2012 y 4 de diciembre de 2012, por pago a los contratistas de los proyectos, se encontraban caducados y en sustitución fueron emitidos los cheques de gerencia 92205844 y 92205843 ambos de fecha 5 de diciembre de 2013; lo cual evidencia que no existe control respecto a los cheques emitidos para el pago a los contratistas.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, cita: “Artículo 62 Plazo para pagos. Los pagos por estimaciones de trabajo, derivados de los contratos de obras por servicios prestados o por bienes y suministros se harán al contratista dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa que se estipule en el contrato. Se entiende por efectuado el pago, cuando el cheque que lo cubra se encuentre a disposición del contratista”.

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.6 Tipos de controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiriera: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.” Así mismo la Norma 1.7 Evaluación de control interno, establece: “El ambiente y estructura de control interno debe ser evaluado de manera continua. En el contexto le corresponde a la Unidad de Auditoría Interna -UDAI- evaluar permanentemente el ambiente y estructura del control interno, en todos los niveles y operaciones, para promover el mejoramiento continuo de los mismos.”



Causa

Falta de control interno por parte de la Dirección Administrativa y Financiera encargada de la gestión de cheques.

Efecto

Que los cheques emitidos permanezcan sin ser cobrados por el contratista y que los mismos caduquen.

Recomendación

El Alcalde Municipal en su calidad de Fideicomitente, debe girar instrucciones por escrito a la Directora Administrativa Financiera para que de seguimiento a los cheques entregados a los contratistas respecto a su cobro.

Comentario de los Responsables

Acta número Diecinueve guión dos mil catorce 19-2014 del 23 de abril de dos mil 2014, de la Dirección de Fideicomisos de la Contraloría General de Cuentas, en el punto cuarto, se hizo constar la no comparecencia de las personas citadas a la discusión de hallazgos.

Según oficio sin número de fecha 30 de abril de 2014 el señor Elzer Fidelino Palencia Mayén, Alcalde Municipal manifestó que: “en su momento se les notificó verbalmente a los contratistas que los cheques de gerencia de la cuenta 3-922-00001-8 números 92203328 y 92203598 de fechas 9 de julio de 2012 y 4 de diciembre de 2012 se encontraban emitidos por el Banco de Desarrollo Rural, S.A. Departamento de Fideicomisos, pero por motivos que aún desconocemos no fueron recogidos. Solicitamos que la Directora Financiera actual de esta institución no se tome en cuenta para este hallazgo, derivado que la fecha de posesión fue el 11 de abril de 2013”.

Comentario de Auditoría

Según oficio sin número recibido el 30 de abril de 2014, el cual fue presentado con posterioridad a la fecha de la discusión, el Alcalde Municipal señor Elzer Fidelino Palencia Mayen se manifestó respecto al hallazgo, sin embargo tal como lo indica en su respuesta, no existe evidencia escrita del seguimiento del pago a los contratistas, los cheques emitidos originalmente caducaron sin haber sido cobrados y los cheques que los sustituyen fueron emitidos un año después, evidenciando con ello la falta de seguimiento, por lo cual el hallazgo se confirma.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA AFIM Y TESORERA MUNICIPAL	VELVET MARLENE GARRIDO ESTRADA	40,000.00
AUDITOR INTERNO	GUSTAVO ADOLFO SOTO OSORIO	40,000.00
Total		Q. 80,000.00

Hallazgo No. 2

Gastos sin documentación de soporte

Condición

En los estados financieros del período 2013, la cuenta Disponibilidades presentó un saldo inicial de Q9,109.42 y final de Q5,519.51, sin que éste corresponda a un pago operado en efectivo o en banco. Así mismo, respecto al pago de comisión bancaria se verificó que no se presentó cheque o nota de débito que evidencie el pago de esta comisión al Fiduciario.

La documentación de respaldo del saldo de la cuenta y del pago de comisión bancaria no fue proporcionada.

Criterio

La Cláusula Novena de la Escritura Constitutiva del Fideicomiso Municipalidad de San José del Golfo establece: "El Fideicomitente reconocerá al Fiduciario, por concepto de administración del Fideicomiso, una comisión anual del uno por ciento (1%) pagadera sobre el Patrimonio Fideicometido recibido durante el año fiscal. Esta comisión permitirá al Banco cubrir los costos de funcionamiento requeridos para la ejecución de este fideicomiso, quedando autorizado, además para hacerlo efectivos en forma mensual, con cargo a los productos o al Patrimonio Fideicometido".

El Acuerdo 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6 indica: "Toda operación que realice las entidades públicas, cualquiera sea su naturaleza debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales administrativos, de registro y de control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

Causa

En la Dirección Administración Financiera no han hecho énfasis al personal, sobre la necesidad de documentar completamente los pagos que se efectúan.



Efecto

Desorden financiero y administrativo que afecta la calidad del gasto público.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones por escrito a la Directora Administrativa Financiera, para que los egresos cuenten siempre con la documentación necesaria de soporte para un mejor Control Interno.

Comentario de los Responsables

Acta número Diecinueve guión dos mil catorce 19-2014 del 23 de abril de dos mil 2014, de la Dirección de Fideicomisos de la Contraloría General de Cuentas, en el punto cuarto, se hizo constar la no comparecencia de las personas citadas a la discusión de hallazgos, por lo que no fue posible obtener las respuestas ni la documentación para el desvanecimiento de los hallazgos notificados en su oportunidad.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, toda vez que no asistieron las personas citadas a la discusión del mismo, ni presentaron comentarios y pruebas de desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 16

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA AFIM Y TESORERA MUNICIPAL	VELVET MARLENE GARRIDO ESTRADA	40,000.00
Total		Q. 40,000.00



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor

Elzer Fidelino Palencia Mayen

Alcalde Municipal de San José del Golfo y Fideicomitente

Fideicomiso Municipalidad de San José del Golfo

Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener certeza razonable acerca de si el Balance General del Fideicomiso Municipalidad de San José del Golfo al 31 de diciembre de 2013 y los estados financieros que se acompañan por el (los) año (s) terminado (s) en esa (s) fecha (s) preparados por el fiduciario, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento a los términos de leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Sin embargo, nuestro objetivo no fué el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones; en consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento representan fallas en la observancia de requisitos, o bien, violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes es importante en relación con los estados financieros.

Hemos considerado que las pruebas de cumplimiento, revelaron las instancias de incumplimiento en los hallazgos contenidos en este informe, para formarnos una opinión respecto a si los estados financieros arriba indicados, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Área Financiera

1. Fideicomiso sin ejecución
2. Falta de actualización del portal de la página de la entidad





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

3. Incumplimiento de los procedimientos en la recepción y liquidación de bienes, obras y servicios
4. Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
5. Incumplimiento a la presentación de la documentación contable, financiera y administrativa
6. Falta de informes de auditoría externa
7. Órdenes de cambio sin aprobación de la autoridad superior
8. Contratos suscritos sin descripción de precios unitarios
9. Fianzas de cumplimiento posteriores a la fecha de los contratos
10. Eventos publicados en Guatecompras bajo la modalidad de excepción
11. Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria
12. Falta de remisión de informes
13. Incumplimiento a cláusulas de convenios
14. Desactualización de registros en el sistema Guatecompras
15. Falta de registro en el sistema de contabilidad integrada SICOIN

Licda. Nohelia Mixtun Martinez

Coordinador Independiente

Guatemala, 26 de mayo de 2014



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Fideicomiso sin ejecución

Condición

Durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, el Fideicomiso no ejecutó ningún proyecto de beneficio social, solamente pagó saldos de arrastre a las constructoras por obras de contratos suscritos en el año 2010 y ejecutados en los años 2010 y 2011.

Criterio

La Escritura de Constitución del Fideicomiso Municipalidad de San José del Golfo No. 5 de fecha 30 de diciembre de 2008, en la cláusula Cuarta, cita: “El presente fideicomiso se constituye con el propósito de cumplir con los objetivos siguientes: I) Administrar los fondos para la implementación de los proyectos que se determinen por parte de la Municipalidad; II) Implementar un sistema efectivo que optimice la captación de los fondos por parte de los contribuyentes relacionados y provenientes de los fondos que capta la Municipalidad de San José del Golfo III) Administrar los recursos que resulten disponibles del fideicomiso, luego de cumplir con los objetivos descritos, en la realización de proyectos de beneficio social que se enmarquen en las áreas de infraestructura, proyectos de agua potable, salud, educación, seguridad y otros en las diversas comunidades del Municipio; y IV) Realizar por cuenta del fideicomiso, los pagos necesarios y aquellos provenientes de contrataciones realizadas para el cumplimiento de los objetivos del fideicomiso”.

Causa

No se utilizaron los recursos del Fideicomiso, en la realización de nuevos proyectos y obras de beneficio social para las comunidades del Municipio.

Efecto

Falta de cumplimiento de las atribuciones del Fideicomitente.

Recomendación

El Alcalde Municipal como representante del Fideicomitente, evalúe la conveniencia de continuar con el uso del Fideicomiso considerando su ejecución, y deje evidencia que justifique su razonamiento.



Comentario de los Responsables

Acta número Diecinueve guión dos mil catorce 19-2014 del 23 de abril de dos mil 2014, de la Dirección de Fideicomisos de la Contraloría General de Cuentas, en el punto cuarto, se hizo constar la no comparecencia de las personas citadas a la discusión de hallazgos.

Según oficio sin número de fecha 30 de abril de 2014 el señor Elzer Fidelino Palencia Mayén, Alcalde Municipal manifestó que: “A nuestro criterio consideramos que no se está incumpliendo con lo estipulado en la Escritura de Constitución del Fideicomiso Municipal No. 5 de fecha 30 de diciembre de 2008, según cláusula cuarta mencionada en el criterio de este hallazgo, derivado a que los fondos provienen del Consejo Departamental de Desarrollo por lo que únicamente se pagaron los proyectos de arrastre correspondientes a los años 2009 al 2011. A partir del año 2011 ya no fueron suscritos más proyectos con la entidad antes mencionada. Por lo cual solicitamos que se exonere este hallazgo a los responsables por la razones antes citadas”.

Comentario de Auditoría

Según oficio sin número recibido el 30 de abril de 2014, el cual fue presentado con posterioridad a la fecha de la discusión, el Alcalde Municipal señor Elzer Fidelino Palencia Mayen se manifestó respecto al hallazgo, sin embargo tal como lo indica en su respuesta, en el período 2013 no se efectuaron proyectos nuevos sino que únicamente se efectuaron pagos de proyectos de arrastre, lo cual evidencia que no se cumple con el objetivo fundamental del fideicomiso respecto a la realización de nuevos proyectos de beneficio social, por lo cual el hallazgo se confirma.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ELZER FIDELINO PALENCIA MAYEN	40,000.00
Total		Q. 40,000.00

Hallazgo No. 2

Falta de actualización del portal de la página de la entidad

Condición

Se confirmó que al 31 de diciembre de 2013, no se publicaron en el portal de internet de la Municipalidad los informes cuatrimestrales, informes anuales y los estados financieros del Fideicomiso.



Criterio

El Decreto 30-2012, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, cita: “Artículo 59. Obligaciones de las Entidades Públicas con relación a los fideicomisos constituidos con recursos del Estado. En adición a las obligaciones contenidas en el contrato de fideicomiso, las Entidades de la Administración Central, Descentralizada y Autónomas, deberán: (...) c) Publicar los informes a los que se refiere la literal anterior y los estados financieros, en los portales electrónicos de cada Entidad responsable de la ejecución de los fideicomisos. La publicación deberá realizarse dentro de los quince (15) días calendario del mes siguiente al vencimiento del plazo de la obligación. (...)”

Este mismo decreto, cita “Artículo 69. Publicación de informes en páginas de internet. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, con el propósito de brindar a la ciudadanía guatemalteca transparencia en la gestión pública, además de cumplir con la entrega de información y documentación con la periodicidad que se establece en este Decreto, deberán mostrar, actualizar y presentar informes periódicamente en los primeros cinco (5) días de cada mes, a través de sus páginas de internet y por escrito a las Comisiones de Probidad, de Finanzas Públicas y Moneda y a la Extraordinario Nacional por la Transparencia, todas del Congreso de la República de Guatemala, la información y documentación siguiente: (...) i) Informe de la ejecución de fideicomisos. Cada Entidad a través de su Unidad de Administración Financiera y de su Unidad de Información Pública, queda responsable de monitorear el cumplimiento de la presente disposición.

El Decreto 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, de fecha 23 de septiembre de 2008, cita: “Artículo 6. Sujetos obligados. Es toda persona individual o jurídica, pública o privada, nacional o internacional de cualquier naturaleza, institución o entidad del Estado, organismo, órgano, entidad, dependencia, institución y cualquier otro que maneje, administre o ejecute recursos públicos, bienes del Estado, o actos de la administración pública en general, que está obligado a proporcionar la información pública que se le solicite, dentro de los que se incluye el siguiente listado, que es enunciativo y no limitativo: 4. Todas las entidades centralizadas, descentralizadas y autónomas;...”

Dicho Decreto preceptúa en el Artículo 10: ” Información pública de oficio. Los Sujetos Obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo, la siguiente información, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado:...8. Los informes



mensuales de ejecución presupuestaria de todos los renglones y de todas las unidades, tanto operativas como administrativas de la entidad”.

Causa

No existe portal de internet.

Efecto

Falta de transparencia en la gestión pública.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal instruya por medio escrito a la Directora Administrativa Financiera para crear y mantener actualizado en el portal de internet de la Municipalidad, la información requerida.

Comentario de los Responsables

Acta número Diecinueve guión dos mil catorce 19-2014 del 23 de abril de dos mil 2014, de la Dirección de Fideicomisos de la Contraloría General de Cuentas, en el punto cuarto, se hizo constar la no comparecencia de las personas citadas a la discusión de hallazgos, por lo que no fue posible obtener las respuestas ni la documentación para el desvanecimiento de los hallazgos notificados en su oportunidad.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, toda vez que no asistieron las personas citadas a la discusión del mismo, ni presentaron comentarios y pruebas de desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA AFIM Y TESORERA MUNICIPAL	VELVET MARLENE GARRIDO ESTRADA	40,000.00
Total		Q. 40,000.00

Hallazgo No. 3

Incumplimiento de los procedimientos en la recepción y liquidación de bienes, obras y servicios

Condición

Al efectuar la revisión de los expedientes de los proyectos denominados: 1) “Construcción de Vivienda Mínima, Municipio de San José del Golfo, Departamento de Guatemala” por Q2,650,000.00; 2) “Construcción Sistema de



Alcantarillado y Pavimento Fase II, Colonia Santa Luisa, Cabecera, Municipio de San José del Golfo, Departamento de Guatemala” por Q2,136,000.00; 3) “Construcción Puente Vehicular Tipo Baden Aldea El Javillal, Municipio de San José del Golfo, Departamento de Guatemala” por Q600,000.00; 4) “Construcción y Equipamiento Pozo Artesanal y Tanque Aldea Concepción Grande, Municipio de San José del Golfo, Departamento de Guatemala” por Q500,000.00; las obras se encuentran concluidas y al servicio de la comunidad; sin embargo no fue emitido el nombramiento de una Comisión Receptora y Liquidadora para efectuar la recepción de las obras.

Criterio

Según los contratos: Número 09-2010 de fecha 7 de junio de 2010, Número 07-2010 de fecha 1 de junio de 2010, Número 03-2010 de fecha 27 de mayo de 2010 y Número 04-2010 de fecha 27 de mayo de 2010 suscritos por la Municipalidad de San José del Golfo, que corresponden a los proyectos indicados; la Cláusula séptima, literal B indica: “RECEPCION: Cuando la obra este terminada, LA CONTRATISTA deberá prestar la garantía de conservación de la obra y de saldos deudores y deberá dar aviso por escrito al supervisor, de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los cinco días hábiles siguientes (...). Dentro de lo cinco días siguientes a la recepción del proyecto y conforme a lo establecido en el presente contrato, el supervisor presentará a la MUNICIPALIDAD, el informe de la supervisión de la obra, procediendo la MUNICIPALIDAD, dentro de los cinco días hábiles siguientes de la recepción de dicho informe, a emitir el nombramiento de una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por un miembro de la MUNICIPALIDAD, el supervisor contratado por la asociación, dicha comisión procederá dentro de un plazo de cinco días siguientes a la notificación del nombramiento a efectuar la recepción de la obra. Si la Comisión receptora comprueba que los trabajos de la obra están ejecutados satisfactoriamente suscrita el acta de recepción final de la misma (...)”.

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, cita: “Artículo 55. Inspección y recepción final. (...) y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del contratista. Según la magnitud de la obra, la Comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva de la misma dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción final de los mismos, y en caso contrario hará constar en acta (...).



Ese mismo decreto cita: “Artículo 56. Liquidación. Inmediatamente después que las obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato”.

Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cita: “Artículo 30. Nombramiento de Comisiones Receptoras y Período que no se Computa en el Proceso de Recepción. (...) de conformidad con el artículo 55 de la Ley , en el entendido que para la recepción final del objeto del contrato, dicha autoridad nombrará a la comisión receptora y liquidadora a que se refiere el mencionado artículo de la Ley (...).”

Causa

Los proyectos que se encuentran registrados no se reciben oficialmente como está previsto en los contratos.

Efecto

Que no se realicen las reclamaciones necesarias a los contratistas por incumplimiento de sus obligaciones o defectos en la ejecución del proyecto.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe cumplir con el nombramiento de una Comisión Receptora y Liquidadora para efectuar la recepción de las obras.

Comentario de los Responsables

Acta número Diecinueve guión dos mil catorce 19-2014 del 23 de abril de dos mil 2014, de la Dirección de Fideicomisos de la Contraloría General de Cuentas, en el punto cuarto, se hizo constar la no comparecencia de las personas citadas a la discusión de hallazgos, por lo que no fue posible obtener las respuestas ni la documentación para el desvanecimiento de los hallazgos notificados en su oportunidad.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, toda vez que no asistieron las personas citadas a la discusión del mismo, ni presentaron comentarios y pruebas de desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ELZER FIDELINO PALENCIA MAYEN	262,767.86
Total		Q. 262,767.86

Hallazgo No. 4

Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

Al verificar el registro en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- al 31 de diciembre de 2013, referente al proyecto denominado “Construcción Puente Vehicular Tipo Baden Aldea El Javillal, por Q600,000.00; se confirmó que su información no se actualizó, pues presenta avance financiero al 3 de agosto de 2010 de 40% y avance físico al 20 de septiembre de 2010 de 50%; no obstante el acta de finalización de obra se suscribió con fecha 20 de enero de 2011 y la cancelación de los últimos pagos del contrato se realizaron en el año 2013.

Criterio

El Decreto 30-2012, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, cita. “Artículo 59. Obligaciones de las Entidades Públicas con relación a los fideicomisos constituidos con recursos del Estado. En adición a las obligaciones contenidas en el contrato de fideicomiso, las Entidades de la Administración Central, Descentralizada y Autónomas, deberán: (...) e) Registrar la información relativa a los proyectos de inversión y su avance físico y financiero en el Sistema Nacional de Inversión Pública, conforme a la legislación y normativa vigente. (...)”

Causa

Incumplimiento de la normativa legal.

Efecto

Falta de transparencia sobre la inversión en obra pública.

Recomendación

El Alcalde Municipal en su calidad de fideicomitente debe girar instrucciones por escrito al Director Municipal de Planificación a efecto de actualizar oportunamente, los datos de avance financiero y físico de las obras.

Comentario de los Responsables

Acta número Diecinueve guión dos mil catorce 19-2014 del 23 de abril de dos mil 2014, de la Dirección de Fideicomisos de la Contraloría General de Cuentas, en el



punto cuarto, se hizo constar la no comparecencia de las personas citadas a la discusión de hallazgos.

Según oficio sin número entregado el 22 de abril de 2014 en la Secretaria General de la Contraloría General de Cuentas, el Alcalde Municipal solicitó prórroga para la presentación de pruebas en respuesta del Oficio No. CGC-DAF-SJG-016-2014 el cual fue dirigido al Arquitecto Juan Carlos Yos Soto, como Ex Director Municipal de Planificación, habiéndose autorizado su presentación para el día 30 de abril de 2014.

Comentario de Auditoría

Vencido el plazo otorgado de prórroga no fueron presentados argumentos ni pruebas de descargo, por lo cual el hallazgo se confirma.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA AFIM Y TESORERA MUNICIPAL	VELVET MARLENE GARRIDO ESTRADA	40,000.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	JUAN CARLOS YOS SOTO	40,000.00
Total		Q. 80,000.00

Hallazgo No. 5

Incumplimiento a la presentación de la documentación contable, financiera y administrativa

Condición

Durante el desarrollo de la auditoría practicada al Fideicomiso se tuvo como limitación en el alcance, no obtener información oportuna y completa, la cual fue requerida reiteradamente.

Criterio

Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 7. "Acceso y disposición de información. Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley. Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2



de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e información necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije."

Decreto 33-2011 del Congreso de la República, Ley General del Presupuesto, General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2012, artículo 32 penúltimo párrafo, literalmente establece: "La Contraloría General de Cuentas ejercerá fiscalización sobre todas las operaciones de los fideicomisos estatales, para cuyo fin, los fideicomitentes, fiduciarios o cualquier entidad pública o privada que intervengan en los contratos respectivos, así como las dependencias o entidades que coordinen o ejecuten las operaciones de los fideicomisos, deberán proporcionar toda la documentación e información que la citada Contraloría y el Congreso de la República les requiera. Esta fiscalización es independiente a la ejercida por la Superintendencia de Bancos a los Fiduciarios de acuerdo con la legislación vigente, así como las auditorías externas que para el efecto se contraten."

Causa

Incumplimiento a los requerimientos de Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Atraso en el proceso de la auditoría y limitación en su alcance.

Recomendación

El Alcalde Municipal en su calidad de fideicomitente debe instruir por medio escrito a la Directora Administrativa Financiera -DAFIM- y al Director Municipal de Planificación, con la finalidad que atiendan con diligencia, las solicitudes de Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Acta número Diecinueve guión dos mil catorce 19-2014 del 23 de abril de dos mil 2014, de la Dirección de Fideicomisos de la Contraloría General de Cuentas, en el punto cuarto, se hizo constar la no comparecencia de las personas citadas a la discusión de hallazgos.

Según oficio sin número entregado el 22 de abril de 2014 en la Secretaria General de la Contraloría General de Cuentas, el Alcalde Municipal solicitó prórroga para la presentación de pruebas en respuesta del Oficio No. CGC-DAF-SJG-016-2014 el cual fue dirigido al Arquitecto Juan Carlos Yos Soto, como Ex Director Municipal de Planificación, habiéndose autorizado su presentación para el día 30 de abril de 2014.



Según oficio sin número de fecha 30 de abril de 2014 el señor Elzer Fidelino Palencia Mayén, Alcalde Municipal manifestó que: “la papelería requerida en su momento, fue proporcionada de acuerdo a los oficios presentados por la comisión de auditoría; derivado de esto se adjunta a la presente copia de los oficios en los cuales fue recibida la documentación solicitada. Solicitamos que sea eximido a los responsables que aparecen en este hallazgo ya que consideramos que cumplimos con la presentación de los documentos requeridos.”

Comentario de Auditoría

Según oficio sin número recibido el 30 de abril de 2014, el cual fue presentado con posterioridad a la fecha de la discusión, el Alcalde Municipal señor Elzer Fidelino Palencia Mayen se manifestó respecto al hallazgo, sin embargo es importante indicar que tal como se indicó en Nota de Auditoría No. 001-CGC-DAF-SJG-2014 entregada el 31 de enero de 2014, se indica que la documentación fue solicitada en su oportunidad y a la fecha de la nota no había sido proporcionada, concluyéndose que los argumentos y las pruebas de descargo no desvirtúan el hallazgo, por lo cual se confirma.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 12

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA AFIM Y TESORERA MUNICIPAL	VELVET MARLENE GARRIDO ESTRADA	40,000.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	JUAN CARLOS YOS SOTO	40,000.00
Total		Q. 80,000.00

Hallazgo No. 6

Falta de informes de auditoría externa

Condición

Se estableció, que no se remitieron a la Contraloría General de Cuentas y al Ministerio de Finanzas Públicas, copia del informe de Auditoría Externa realizada al fideicomiso correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Criterio

El Decreto 30-2012, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, cita. “Artículo 59. Obligaciones de las Entidades Públicas con relación a los fideicomisos constituidos con recursos del Estado. En adición a las obligaciones contenidas en el contrato de fideicomiso, las Entidades de la



Administración Central, Descentralizada y Autónomas, deberán: (...) 2. Cuando los fideicomisos se encuentren vigentes, las Entidades responsables deberán, en adición a las disposiciones anteriores: a) Realizar auditorías externas del ejercicio fiscal inmediato anterior de los fideicomisos crediticios deberán realizar además una auditoría de cartera. De los informes de auditoría debe remitirse copia a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, a más tardar el 1 de abril de 2013.

Causa

Incumplimiento al Decreto 30-2012, del Congreso de la República.

Efecto

No se obtienen recomendaciones para la eficiente ejecución de los fondos fideicometidos.

Recomendación

Se recomienda al Alcalde Municipal que en su calidad de Fideicomitente, vele porque se cumplan todas las disposiciones legales que rigen el funcionamiento del Fideicomiso, dejando evidencia de las acciones tomadas.

Comentario de los Responsables

Acta número Diecinueve guión dos mil catorce 19-2014 del 23 de abril de dos mil 2014, de la Dirección de Fideicomisos de la Contraloría General de Cuentas, en el punto cuarto, se hizo constar la no comparecencia de las personas citadas a la discusión de hallazgos.

Según oficio sin número de fecha 30 de abril de 2014 el señor Elzer Fidelino Palencia Mayén, Alcalde Municipal manifestó que: “la copia del Informe de Auditoría Externa correspondiente al período 2012, fue remitido a la Contraloría General de Cuentas y al Ministerio de Finanzas Públicas de la cual se adjunta a la presente, copia de la constancia de entrega a dichas instituciones”.

Comentario de Auditoría

Según oficio sin número recibido el 30 de abril de 2014, el cual fue presentado con posterioridad a la fecha de la discusión, el Alcalde Municipal señor Elzer Fidelino Palencia Mayen se manifestó respecto al hallazgo, sin embargo al observar la copia del informe proporcionado como prueba, se verificó que corresponde a la auditoría externa realizada en el período 2011 y que fue presentada a las instituciones el 8 de mayo de 2012, por lo cual el hallazgo se confirma.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo



39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ELZER FIDELINO PALENCIA MAYEN	40,000.00
Total		Q. 40,000.00

Hallazgo No. 7

Órdenes de cambio sin aprobación de la autoridad superior

Condición

Respecto a la obra denominada “Construcción y Equipamiento Pozo Artesanal y Tanque Aldea Concepción Grande”, por Q500,000.00 contrato número 04-2010 de fecha 27 de mayo de 2010; el cual fue financiado por el Consejo departamental de Desarrollo Guatemala, según Convenio número 79-2010; y del cual en el año 2013 se efectuó el último pago pendiente; se verificó que se efectuaron cambios a los renglones de trabajo, habiéndose generado Órdenes de Incremento y Decremento fechadas el 23 de agosto de 2010 por Q98,635.91 cada una, las cuales no evidencian contar con la autorización correspondiente.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, cita: “Artículo 52. Ampliación del monto del contrato. (...) Para el efecto se emitirán: órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra, que serán aprobados por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada. (...) Todo lo relativo a esta materia, serán contemplado en el reglamento de la presente ley (...)”.

Acuerdo Gubernativo No.1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cita: “Artículo 28. Variaciones del Monto del Contrato. Los documentos a que se refiere el artículo 52 de la Ley , se definen así: 1) Orden de Cambio: Orden aprobada por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada para que se efectúe cualquier cambio o modificación a los planos o especificaciones o bien para suprimir o disminuir las cantidades de trabajo de uno o más renglones (...)”

Según los Convenios para Ejecución de Obras Financiadas a través del Consejo Departamental de Desarrollo, Guatemala, Convenio Número 79-2010 Cláusula Décima numeral 10 y numeral 14, que se refiere a las responsabilidades de la Unidad Ejecutora, e indica finalizar la obra en el plazo, respetar planos y especificaciones convenidas.



Causa

Incumplimiento en la aplicación de la ley.

Efecto

No existe garantía por la calidad del gasto en la inversión.

Recomendación

El Alcalde Municipal en su calidad de fideicomitente debe girar instrucciones de manera escrita al Director Municipal de Planificación para que el Supervisor de Obras Municipales realice una adecuada y oportuna supervisión, verificando la existencia de la evidencia documental pertinente.

Comentario de los Responsables

Acta número Diecinueve guión dos mil catorce 19-2014 del 23 de abril de dos mil 2014, de la Dirección de Fideicomisos de la Contraloría General de Cuentas, en el punto cuarto, se hizo constar la no comparecencia de las personas citadas a la discusión de hallazgos, por lo que no fue posible obtener las respuestas ni la documentación para el desvanecimiento de los hallazgos notificados en su oportunidad.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, toda vez que no asistieron las personas citadas a la discusión del mismo, ni presentaron comentarios y pruebas de desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ELZER FIDELINO PALENCIA MAYEN	4,464.29
Total		Q. 4,464.29

Hallazgo No. 8

Contratos suscritos sin descripción de precios unitarios

Condición

Al efectuar la revisión de los expedientes de los proyectos denominados: 1) “Construcción de Vivienda Mínima, Municipio de San José del Golfo, Departamento de Guatemala” por Q2,650,000.00 según contrato número 09-2010 de fecha 7 de junio de 2010; 2) “Construcción Sistema de Alcantarillado y Pavimento Fase II, Colonia Santa Luisa, Cabecera, Municipio de San José del



Golfo, Departamento de Guatemala” por Q2,136,000.00 según contrato número 07-2010 de fecha 1 de junio de 2010; 3) “Construcción Puente Vehicular Tipo Baden Aldea El Javillal, Municipio de San José del Golfo, Departamento de Guatemala” por Q600,000.00 según contrato número 03-2010 de fecha 27 de mayo de 2010; 4) “Construcción y Equipamiento Pozo Artesanal y Tanque Aldea Concepción Grande, Municipio de San José del Golfo, Departamento de Guatemala” por Q500,000.00 según contrato número 04-2010 de fecha 27 de mayo de 2010, de los cuales en el año 2013 se efectuaron pagos de los saldos pendientes; se observa que en los contratos suscritos no se incluyeron los precios unitarios y totales de los renglones de trabajo.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, cita: “Artículo 6. Precios unitarios y totales. Las ofertas y contratos que se presenten y/o suscriban, para el suministro de bienes y servicios, para la contratación de obras, deben contener el precio unitario de cada uno de los renglones que lo integran, expresados en quetzales, tanto en número como en letras, cuando corresponda”.

Causa

Contratación y ejecución de obra, sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Efecto

Desconocimiento del valor integrado de la obra, lo cual impide una adecuada recepción, liquidación y fiscalización.

Recomendación

El Alcalde Municipal en su calidad de fideicomitente debe girar instrucciones por escrito a la Secretaria Municipal y al Director Municipal de Planificación, para que previo a aprobar un contrato de ejecución de obra, se confirme que se elaboró cumpliendo los requerimientos de la legislación actual.

Comentario de los Responsables

Acta número Diecinueve guión dos mil catorce 19-2014 del 23 de abril de dos mil 2014, de la Dirección de Fideicomisos de la Contraloría General de Cuentas, en el punto cuarto, se hizo constar la no comparecencia de las personas citadas a la discusión de hallazgos.

Según oficio sin número de fecha 30 de abril de 2014 el señor Elzer Fidelino Palencia Mayén, Alcalde Municipal manifestó que: “en atención a las recomendaciones dejadas por la Comisión de Auditoría, en los contratos actuales



se incluye los precios unitarios y totales en los renglones de trabajo”.

Comentario de Auditoría

Según oficio sin número recibido el 30 de abril de 2014, el cual fue presentado con posterioridad a la fecha de la discusión, el Alcalde Municipal señor Elzer Fidelino Palencia Mayen se manifestó respecto al hallazgo, sin embargo tal como lo indica en su respuesta, en los contratos a que se refiere el presente hallazgo no cumplen con describir los precios unitarios, por lo cual el hallazgo se confirma.

Acciones Legales y Administrativas

Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ELZER FIDELINO PALENCIA MAYEN	262,767.86
Total		Q. 262,767.86

Hallazgo No. 9

Fianzas de cumplimiento posteriores a la fecha de los contratos

Condición

Al efectuar la revisión de los expedientes de los proyectos denominados: 1) “Construcción Sistema de Alcantarillado y Pavimento Fase II, Colonia Santa Luisa, Cabecera, Municipio de San José del Golfo, Departamento de Guatemala” por Q2,136,000.00 contrato número 07-2010 de fecha 1 de junio de 2010 y 2) “Construcción Puente Vehicular Tipo Baden Aldea El Javillal, Municipio de San José del Golfo, Departamento de Guatemala” por Q600,000.00 contrato número 03-2010 de fecha 27 de mayo de 2010; se observó lo siguiente: a) la fianza de cumplimiento del primer proyecto, fue constituida el 22 de agosto de 2011, y b) la fianza de cumplimiento del segundo proyecto, fue constituida el 14 de noviembre de 2011. Por dichos proyectos en el año 2013 se efectuaron pagos de los saldos pendientes. En ambos casos las fianzas de cumplimiento fueron constituidas más de un año después de las fechas de los contratos.

Criterio

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, cita “Artículo 65. De cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones



que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieran durante la ejecución del contrato, antes que se constituya la garantía de conservación (...).

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado cita: “Artículo 26. Suscripción y Aprobación del Contrato. La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente, antes que se constituya la garantía de conservación. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la ley (...).”

Causa

Inobservancia a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Efecto

Riesgo de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en los contratos suscritos.

Recomendación

El Alcalde Municipal en su calidad de fideicomitente debe girar instrucciones por escrito a la Directora Administrativa Financiera DAFIM, para que previo a aprobar un contrato de ejecución de obra, se confirme que se elaboró cumpliendo los requerimientos de la legislación actual.

Comentario de los Responsables

Acta número Diecinueve guión dos mil catorce 19-2014 del 23 de abril de dos mil 2014, de la Dirección de Fideicomisos de la Contraloría General de Cuentas, en el punto cuarto, se hizo constar la no comparecencia de las personas citadas a la discusión de hallazgos, por lo que no fue posible obtener las respuestas ni la documentación para el desvanecimiento de los hallazgos notificados en su oportunidad.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, toda vez que no asistieron las personas citadas a la discusión del mismo, ni presentaron comentarios y pruebas de desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento



de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ELZER FIDELINO PALENCIA MAYEN	97,714.29
Total		Q. 97,714.29

Hallazgo No. 10

Eventos publicados en Guatecompras bajo la modalidad de excepción

Condición

En el proceso de adjudicación de los proyectos: 1) “Construcción de Vivienda Mínima, Municipio de San José del Golfo, Departamento de Guatemala” por Q2,650,000.00; 2) “Construcción Sistema de Alcantarillado y Pavimento Fase II, Colonia Santa Luisa, Cabecera, Municipio de San José del Golfo, Departamento de Guatemala” por Q2,136,000.00; el Concejo Municipal de San José del Golfo nombró junta de cotización, según acta No. 18-2010 del 29 de abril de 2010, verificándose en GUATECOMPRAS que aparecen bajo la modalidad de “Excepción y otros procedimientos”, sin que reúnan ninguna de las características necesarias para esa calificación, toda vez los contratos fueron suscritos por la Municipalidad.

Criterio

Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, cita: “Artículo 44. Casos de excepción. Se establecen los siguientes casos de excepción: 1.No será obligatoria la licitación ni la cotización en las contrataciones en las dependencias y entidades públicas, conforme el procedimiento que se establezca en el reglamento de esta ley y en los casos siguientes: 1.1 La adquisición de bienes, contratación de obras, servicios y suministros para salvaguardar las fronteras, puentes, los recursos naturales sujetos a régimen internacional o la integridad territorial de Guatemala. 1.2 La compra y contratación de bienes, suministros, obras y servicios indispensables para solucionar situaciones derivadas de los estados de excepción declarados conforme la Ley Constitucional de Orden Público que hayan ocasionado la suspensión de servicios públicos o que sea inminente tal suspensión. Las declaraciones que contempla los subincisos 1.1 y 1.2, deberán declararse como tales por el Organismo Ejecutivo en Consejo de Ministros, a través de Acuerdo Gubernativo. 1.3 La compra y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que sean necesarios y urgentes para resolver situaciones de interés nacional o beneficio social, siempre que ello se declare así, mediante acuerdo, tomado por el respectivo presidente de cada uno de los organismos del Estado (...)”



Causa

Falta de supervisión de actividades asignadas.

Efecto

Utilización incorrecta del Sistema.

Recomendación

El Alcalde Municipal en su calidad de Fideicomitente, debe girar instrucciones por escrito a la Junta de Cotización y/o Licitación, para que verifiquen que se cumpla a cabalidad con los requisitos de Ley, absteniéndose de adjudicar proyectos si establecen irregularidades.

Comentario de los Responsables

Acta número Diecinueve guión dos mil catorce 19-2014 del 23 de abril de dos mil 2014, de la Dirección de Fideicomisos de la Contraloría General de Cuentas, en el punto cuarto, se hizo constar la no comparecencia de las personas citadas a la discusión de hallazgos, por lo que no fue posible obtener las respuestas ni la documentación para el desvanecimiento de los hallazgos notificados en su oportunidad.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, toda vez que no asistieron las personas citadas a la discusión del mismo, ni presentaron comentarios y pruebas de desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ELZER FIDELINO PALENCIA MAYEN	213,660.71
Total		Q. 213,660.71

Hallazgo No. 11

Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria

Condición

La Municipalidad de San José del Golfo proporcionó copia del Plan Operativo Anual correspondiente al trimestre de enero-abril de 2013, en el mismo aparecen



como objetivos estratégicos el mejoramiento de la red vial, agua y saneamiento, sin embargo no figura en el mismo la programación de pagos de las obras de arrastre del Fideicomiso.

Criterio

El Decreto 30-2012, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, cita: “Artículo 58. Programación de la ejecución de contratos de infraestructura. Las Entidades del Sector Público responsables de la ejecución de contratos de infraestructura, deberán realizar la programación de los contratos, incluyendo los de arrastre, en el sistema de gestión, tomando en cuenta su disponibilidad presupuestaria”.

Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, cita: “Artículo 8. Vinculación Plan-Presupuesto. Los presupuestos públicos son la expresión anual de los planes del Estado, elaborados en el marco de la estrategia de desarrollo económico y social, en aquellos aspectos que exigen por parte del sector público, captar y asignar los recursos conducentes para su normal funcionamiento y para el cumplimiento de los programas y proyectos de inversión, a fin de alcanzar las metas y objetivos sectoriales regionales e institucionales. El Organismo Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, consolidará los presupuestos institucionales y elaborará el presupuesto y las cuentas agregadas del sector público. Además, formulará el presupuesto multianual.

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 4.12 Programación Anual de la Ejecución Presupuestaria, establece: “La máxima autoridad de cada ente público a través de la unidad especializada, debe velar porque los responsables de los programas y proyectos institucionales realicen la programación anual. Los responsables de los programas y proyectos deben realizar la programación anual en forma técnica y de acuerdo a las políticas para la programación de la ejecución presupuestaria, tomando en cuenta la oportunidad para: la producción de bienes y servicios, inicio y avance de obras físicas, adquisición de insumos, personal y recursos financieros, dejando evidencia escrita de los resultados del análisis realizado para fijar el monto de las cuotas de compromiso, devengado y pagado”.

Causa

Que los responsables no realizan una programación anual efectiva y en forma técnica.

Efecto

Deficiente programación presupuestaria.



Recomendación

El Alcalde Municipal en su calidad de fideicomitente, debe girar instrucciones por escrito a la Directora Administrativa Financiera a efecto que en la programación anual del presupuesto, se tomen en cuenta todos los gastos que se ejecutarán en el período correspondiente.

Comentario de los Responsables

Acta número Diecinueve guión dos mil catorce 19-2014 del 23 de abril de dos mil 2014, de la Dirección de Fideicomisos de la Contraloría General de Cuentas, en el punto cuarto, se hizo constar la no comparecencia de las personas citadas a la discusión de hallazgos.

Según oficio sin número de fecha 30 de abril de 2014 el señor Elzer Fidelino Palencia Mayén, Alcalde Municipal manifestó que: “Hacemos mención que en el Plan Operativo Anual 2013 se ingresaron los proyectos que son financiados con fondos propios municipales, por lo que no se pueden ingresar los proyectos del Fideicomiso ya que estos son financiados por fondos del Consejo Departamental de Desarrollo y no se sabe con certeza si darían aporte de dichos proyectos, caso contrario si se ingresara al presupuesto, estaríamos inflándolo”.

Comentario de Auditoría

Según oficio sin número recibido el 30 de abril de 2014, el cual fue presentado con posterioridad a la fecha de la discusión, el Alcalde Municipal señor Elzer Fidelino Palencia Mayen se manifestó respecto al hallazgo, sin embargo tal como lo indica en su respuesta, no existe ninguna referencia en el Plan Operativo Anual 2013 sobre pagos para los proyectos de arrastre del fideicomiso, verificándose que el año 2013 se recibieron aportes y se efectuaron pagos, evidenciándose que no existe programación de los fondos que se solicitarán y recibirán del Consejo Departamental de Desarrollo para el pago de proyectos, por lo cual el hallazgo se confirma.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ELZER FIDELINO PALENCIA MAYEN	40,000.00
DIRECTORA AFIM Y TESORERA MUNICIPAL	VELVET MARLENE GARRIDO ESTRADA	40,000.00
Total		Q. 80,000.00

Hallazgo No. 12

Falta de remisión de informes



Condición

La Municipalidad como Unidad Ejecutora del fideicomiso, no remitió los estados financieros, en forma mensual, cuatrimestral y anual, durante el ejercicio fiscal 2013, a la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, establece: “Artículo 42. Informe de Gestión. Las entidades sujetas a este Capítulo deben remitir al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, con las características, plazos y contenido que determine el Reglamento, los informes de la gestión física y financiera de su presupuesto.”

El Acuerdo Gubernativo Número 240-98, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, establece lo siguiente: “Artículo 26. Informes de Gestión... Cuando la entidad ejecute proyectos de inversión, el informe además será enviado a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.”

El Decreto 30-2012, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, cita: “Artículo 59. Obligaciones de las Entidades Públicas con relación a los fideicomisos constituidos con recursos del Estado. En adición a las obligaciones contenidas en el contrato de fideicomiso, las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, deberán: 1. Hasta la liquidación del fideicomiso: (...) b) Remitir mensualmente los estados financieros definitivos a la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas, por medios informáticos y otros que se establezcan, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente. (...)”

Causa

Desconocimiento del contenido de las leyes.

Efecto

Falta de transparencia en la ejecución de fondos públicos.

Recomendación

El Alcalde Municipal en su calidad de Fideicomitente, debe girar instrucciones por escrito a la Directora Administrativo Financiera para que cumplan con la remisión de informes y reportes que se establecen en la Ley Orgánica del Presupuesto y su



Reglamento y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece.

Comentario de los Responsables

Acta número Diecinueve guión dos mil catorce 19-2014 del 23 de abril de dos mil 2014, de la Dirección de Fideicomisos de la Contraloría General de Cuentas, en el punto cuarto, se hizo constar la no comparecencia de las personas citadas a la discusión de hallazgos.

Según oficio sin número de fecha 30 de abril de 2014 el señor Elzer Fidelino Palencia Mayén, Alcalde Municipal manifestó que: “en atención a las recomendaciones dejadas por la Comisión de Auditoría, serán implementadas a partir del presente Ejercicio”.

Comentario de Auditoría

Según oficio sin número recibido el 30 de abril de 2014, el cual fue presentado con posterioridad a la fecha de la discusión, el Alcalde Municipal señor Elzer Fidelino Palencia Mayen se manifestó respecto al hallazgo, sin embargo tal como lo indica en su respuesta, reconoce que debe cumplirse con la presentación de los informes en su oportunidad, por lo cual el hallazgo se confirma.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA AFIM Y TESORERA MUNICIPAL	VELVET MARLENE GARRIDO ESTRADA	40,000.00
Total		Q. 40,000.00

Hallazgo No. 13

Incumplimiento a cláusulas de convenios

Condición

Se determinó que en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, la Municipalidad recibió fondos provenientes del Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, para el pago de proyectos por medio del Fideicomiso, dichos fondos fueron depositados en la cuenta monetaria aperturada específicamente a nombre de cada proyecto, lo cual es correcto; sin embargo esos fondos fueron trasladados a la cuenta de Ahorro 4-445-01430-1 denominada “Fideicomiso Municipalidad de San José del Golfo”, realizándose posteriormente el traslado a la cuenta número 3-922-00001-8 denominada Administración Cartera de Fideicomisos del fiduciario, que administra el Banco de Desarrollo Rural, S.A.,



de la cual se efectúan los pagos a los contratistas con cheques de gerencia. El movimiento anterior se efectúa sin tener autorización para trasladar los recursos de los proyectos al fideicomiso y luego a la cuenta que administra el Banco de Desarrollo Rural en donde permanecen hasta cancelarse al desarrollador, tomando en cuenta que los contratos fueron suscritos por la Municipalidad.

Criterio

De conformidad con los convenios suscritos por el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala y la Municipalidad de San José del Golfo, identificados con los números: 66-2010, 67-2010, 72-2010 y 79-2010 en la Cláusula PRIMERA: DEL FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO, literal b) DEL OBJETO, establece: "... la Municipalidad de San José del Golfo, Departamento de Guatemala, será la unidad ejecutora de las obras por contrato. (...) SEPTIMA: DE LA ASIGNACION DE FONDOS POR PARTE DE EL CONSEJO: El Ministerio de Finanzas Públicas para la ejecución de las obras de conformidad con lo dispuesto en la clausula cuarta del convenio, mediante cheques no negociables, única y exclusivamente a nombre de los proyectos. Sin embargo para que el Consejo Departamental de Desarrollo, Guatemala proceda al traslado de los fondos, LA UNIDAD EJECUTORA se obliga a: aperturar una cuenta bancaria específica a nombre del proyecto, en cualquier Banco del Sistema, y en la cláusula DECIMA de los convenios indicados, literal 7: Utilizar los recursos de la cuenta única y exclusivamente para la ejecución de la obra, quedándose expresamente prohibido usarlos para otro fin".

Causa

Incumplimiento de cláusulas contenidas en los convenios.

Efecto

Se pierde el control sobre el manejo financiero de los proyectos.

Recomendación

El Alcalde Municipal en su calidad de fideicomitente debe girar instrucciones por escrito a la Directora Administrativa Financiera, para que sean cumplidos los convenios suscritos y en el presente caso respecto que los pagos a los contratistas sean efectuados con cheques de las cuentas aperturadas específicamente para cada proyecto.

Comentario de los Responsables

Acta número Diecinueve guión dos mil catorce 19-2014 del 23 de abril de dos mil 2014, de la Dirección de Fideicomisos de la Contraloría General de Cuentas, en el punto cuarto, se hizo constar la no comparecencia de las personas citadas a la discusión de hallazgos.



Según oficio sin número de fecha 30 de abril de 2014 el señor Elzer Fidelino Palencia Mayén, Alcalde Municipal manifestó que: “por parte del proyecto SIAF-SAG del Ministerio de Finanzas Públicas cambió la modalidad de emitir cheques a nombre de los proyectos, utilizando el nuevo módulo de emitir los cheques a nombre de: Cuenta Unica del Tesoro Municipal, adjuntamos a la presente copia de la extracción del documento emitido por le entidad antes mencionada”.

Comentario de Auditoría

Según oficio sin número recibido el 30 de abril de 2014, el cual fue presentado con posterioridad a la fecha de la discusión, el Alcalde Municipal señor Elzer Fidelino Palencia Mayen se manifestó respecto al hallazgo, sin embargo se le aclara que tal como se indicó en el hallazgo, los fondos recibidos del Consejo Departamental de Desarrollo, ingresan a la Tesorería Municipal y luego se trasladan a la cuenta monetaria aperturada específicamente a nombre de cada proyecto, lo cual no está en discusión; por el contrario, lo que no se considera adecuado es el traslado de fondos que se efectúa a la cuenta número 3-922-00001-8 denominada Administración Cartera de Fideicomisos del fiduciario, que administra el Banco de Desarrollo Rural, S.A., para el pago a los contratistas, el movimiento anterior se efectúa sin tener autorización para trasladar los recursos de los proyectos a una cuenta del Banco fiduciario que es distinta a las cuentas monetarias de cada proyecto, por lo cual el hallazgo se confirma.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ELZER FIDELINO PALENCIA MAYEN	40,000.00
DIRECTORA AFIM Y TESORERA MUNICIPAL	VELVET MARLENE GARRIDO ESTRADA	40,000.00
Total		Q. 80,000.00

Hallazgo No. 14

Desactualización de registros en el sistema Guatecompras

Condición

Al consultar el sitio www.guatecompras.gt del Sistema GUATECOMPRAS, se observó que al 31 de diciembre de 2013, el Fideicomiso no aparece en la clasificación de Fideicomisos como “usuario comprador padre”, dicha actualización debió realizarse a más tardar el día martes 30 de abril de 2013.



Criterio

El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, publicó el día 22 de abril de 2010, la Resolución No. 11-2010 en el Diario Oficial, referente a las Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

El artículo 23 de la Resolución 11-2010 establece: “Modificación de contenidos. El Estado guatemalteco se reserva el derecho de modificar o actualizar la presentación e información de las herramientas electrónicas de la estructura informática de los servicios que ofrece el Sitio www.guatecompras.gt, haciendo públicas dichas modificaciones por el medio del sistema GUATECOMPRAS.”

Según Circular Informativa SNTCyA-DACE-63-2013 de fecha 11 de marzo de 2013 se indicó que: “(...) es necesario que las instituciones que tengan registrados los fideicomisos que administran como “unidades compradoras” y no como “entidades” procedan a actualizar su información, debiendo para el efecto gestionar ante la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado la inscripción de los fideicomisos como “usuarios compradores padre” adjuntando la documentación respectiva. Cabe mencionar que las unidades compradoras que no cumplan con dicha actualización de datos, se les procederá a inhabilitar toda clase de acción dentro del sistema(...) que se tome en cuenta que la actualización relacionada deberá realizarse a más tardar el día martes 30 de abril de 2013”.

Decreto número 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y firmas electrónicas cita: “Artículo 5. Reconocimiento jurídico de las comunicaciones electrónicas. No se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a una comunicación o a un contrato por la sola razón de que esa comunicación o ese contrato estén en forma de comunicación electrónica (...)” “Artículo 7. Escrito. Cuando cualquier norma jurídica requiera que una información, comunicación o un contrato consten por escrito, en papel o en cualquier medio físico, o prevea consecuencias en el caso de que eso no se cumpla, una comunicación electrónica cumplirá ese requisito si la información consignada en su texto es accesible para su ulterior consulta.” “Artículo 10. Integridad de una comunicación electrónica. Para efectos del artículo 9 anterior, se considerará que la información consignada en una comunicación electrónica es íntegra, si atiende a los criterios siguientes: a) Esta se ha mantenido completa y sin alteraciones que no sean la adición de algún endoso o algún cambio sobrevenido en el curso normal de su transmisión, archivo o presentación; y b) El grado de fiabilidad requerido se determinará teniendo en cuenta la finalidad para la que se generó la información, así como todas las circunstancias del caso.”



Causa

Incumplimiento de la legislación aplicable.

Efecto

No permite obtener información referente a los eventos efectuados por el Fideicomiso como Unidad Compradora, porque está clasificado como Entidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal en su calidad de fideicomitente debe girar instrucciones por escrito a la Directora Administrativa Financiera y al Director Municipal de Planificación, para que se cumpla con las actualizaciones correspondientes.

Comentario de los Responsables

Acta número Diecinueve guión dos mil catorce 19-2014 del 23 de abril de dos mil 2014, de la Dirección de Fideicomisos de la Contraloría General de Cuentas, en el punto cuarto, se hizo constar la no comparecencia de las personas citadas a la discusión de hallazgos.

Según oficio sin número de fecha 30 de abril de 2014 el señor Elzer Fidelino Palencia Mayén, Alcalde Municipal manifestó que: “durante el año 2013 no se estimó pertinente la actualización en el sistema de GUATECOMPRAS ya que anteriormente no era obligatoria dicha actualización; derivado a que el fideicomiso solamente presentaba saldo de arrastre y no se suscribieron proyectos nuevos”.

Comentario de Auditoría

Según oficio sin número recibido el 30 de abril de 2014, el cual fue presentado con posterioridad a la fecha de la discusión, el Alcalde Municipal señor Elzer Fidelino Palencia Mayen se manifestó respecto al hallazgo, sin embargo tal como lo indica en su respuesta, no fue realizada tal actualización existiendo la obligación de hacerlo, por lo cual el hallazgo se confirma.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA AFIM Y TESORERA MUNICIPAL	VELVET MARLENE GARRIDO ESTRADA	40,000.00
Total		Q. 40,000.00

Hallazgo No. 15**Falta de registro en el sistema de contabilidad integrada SICOIN**

Condición

El Balance General al 31 de diciembre de 2013, de la Municipalidad de San José del Golfo, refleja un saldo en la cuenta 1214 “Fondos en Fideicomiso” de Q1,328,833.00, que corresponden a los recursos recibidos del Consejo Departamental de Desarrollo Guatemala, Región I Metropolitana para pagar obras de arrastre, saldos de proyectos del año 2010. Se verificó que del aporte recibido ya fueron efectuados los pagos a los contratistas, por ende la cuenta 1214 debió haberse regularizado y no presentar saldo al final del período.

Criterio

El acuerdo Número 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, emitido por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, mediante el cual se aprobaron las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 5 Normas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, Sub numeral 5.5 Registro de las Operaciones Contables, establece: “La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables.”

El Sub numeral 5.9 Elaboración y presentación de Estados Financieros, establece: “(...) La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad en su respectivo ámbito, deben velar porque los estados financieros se elaboren y presenten en la forma y fechas establecidas, de acuerdo con las normas y procedimientos emitidos por el ente rector”.

Causa

Incumplimiento de la legislación aplicable.

Efecto

En el Balance General de la Municipalidad, no se refleja el saldo real correspondiente al Fideicomiso, porque en la cuenta 1214 Fondos en Fideicomiso, aparece el monto total de los aportes sin deducir los pagos efectuados.



Recomendación

El Alcalde Municipal en su calidad de fideicomitente debe girar instrucciones por escrito a la Directora Administrativa y Financiera y al Director Municipal de Planificación, a efecto de que sea depurada y reclasificada en el Balance General, la cuenta 1214 Fondos en Fideicomiso, para que refleje únicamente los proyectos que se encuentran en la fase de ejecución y los que físicamente se encuentran terminados, que formen parte del patrimonio municipal.

Comentario de los Responsables

Acta número Diecinueve guión dos mil catorce 19-2014 del 23 de abril de dos mil 2014, de la Dirección de Fideicomisos de la Contraloría General de Cuentas, en el punto cuarto, se hizo constar la no comparecencia de las personas citadas a la discusión de hallazgos, por lo que no fue posible obtener las respuestas ni la documentación para el desvanecimiento de los hallazgos notificados en su oportunidad.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, toda vez que no asistieron las personas citadas a la discusión del mismo, ni presentaron comentarios y pruebas de desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA AFIM Y TESORERA MUNICIPAL	VELVET MARLENE GARRIDO ESTRADA	40,000.00
Total		Q. 40,000.00



7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

En el proceso de revisión se verificó el cumplimiento de las recomendaciones de los hallazgos de la auditoría anterior, determinándose que las mismas no fueron cumplidas.



8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	ELZER FIDELINO PALENCIA MAYEN	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2013 - 31/12/2013
2	VELVET MARLENE GARRIDO ESTRADA	DIRECTORA AFIM Y TESORERA MUNICIPAL	11/04/2013 - 31/12/2013
3	GUSTAVO ADOLFO SOTO OSORIO	AUDITOR INTERNO	01/01/2013 - 31/12/2013
4	JUAN CARLOS YOS SOTO	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2013 - 31/03/2013

